



Resolución Directoral

Nº 438-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
 FEDATARIO

Puno, 12 NOV 2021

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 373-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por la que entre otros, se resolvió adicionar el cuadro detallado respecto a la baja de bienes semovientes y bienes de activo fijo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

El Informe N° 2074-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, por el que la Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales señala que conforme refiere el Responsable de Control Patrimonial, en el mes de octubre se procedió a registrar los bienes dados de baja al SIGA, sin embargo éste no se pudo realizar debido al cierre contable del mes de setiembre, motivo por el cual se registró la baja en el mes de octubre, ocasionando una diferencia en la depreciación acumulada, motivo por el cual se deberá modificar la Resolución Directoral N° 373-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE; y,

El Informe N° 0390-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el cual el Director de la Oficina de Administración recomienda autorizar la modificación de la mencionada resolución, a fin de corregir las diferencias existentes en el ingreso de baja de bienes en el SIGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Público Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que los procedimientos administrativos, se sustentan en una serie de principios, dentro de los cuales figura el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,



15 NOV 2021

Gary Jimmy Rosado Guerra

Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 438-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 NOV 2021

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; y, el principio de buena fe procedimental, señalando que la autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental;

Que, al respecto, conforme señala la Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales en el Informe N° 2074-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, no se pudo realizar el registro de los bienes dados de baja en el SIGA, siendo que para proceder a su registro se deberá tener en cuenta la depreciación acumulada al mes de octubre de la siguiente manera:

	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
DICE	242 842.11	215 518.65	27 323.46
DEBE DECIR	239 281.33	214 067.27	25 214.06

Que, así las cosas, y por los fundamentos expuestos, corresponderá emitir la presente Resolución Directoral, a fin de modificar el monto contenido en la Resolución Directoral N° 373-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, debiendo para ello considerar que conforme refiere el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la resolución directoral a expedirse se sustentará en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 2074-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS; ello teniendo en cuenta, adicionalmente, que lo mencionado mediante el Informe N° 0390-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue ratificado por la Dirección Ejecutiva de la entidad, mediante proveído de fecha 3 de noviembre de 2021;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** el contenido de la Resolución Directoral N° 373-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, respecto al monto, debiendo quedar de la siguiente manera:

	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR EN LIBROS
DICE	242 842.11	215 518.65	27 323.46
DEBE DECIR	239 281.33	214 067.27	25 214.06





Resolución Directoral

Nº 438 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

15 NOV 2021
[Signature]
Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra
FEDATARIO

Puno, 1 2 NOV 2021

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 2548-2021

